



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

051

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2023-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 24 de febrero del 2023.

Vistos, el Informe N° 008-2022-UNDQT/PCO-DGA-UA-AP, MEMORANDUM N° 528-2022-UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 011-2022-UNDQT/PCO-DGA-UA-A.P, CARTA N° 011-2022-ESO/IM- INFORME TECNICO DE ESTADO SITUACIONAL DEL BUS CON PLACA DE RODAJE X21-180, MEMORÁNDUM N° 098-2023-UNDQT/PCO-DGA, MEMORÁNDUM N° 001-2023-UNADQTC/PCO- DGA- UA, ficha técnica vehicular, Informe Técnico N° 001-2023-UNADQT/PCO-DGA-UA-A.P, INFORME N° 004-2023-UNDQT/PCO-DGA-UA-A.P, INFORME N° 139-2023-UNADQT/PCO-DGA-UA, respecto a la baja de vehículo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, Ley N°30597 Ley de denominación y su modificatoria Ley N° 31645, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

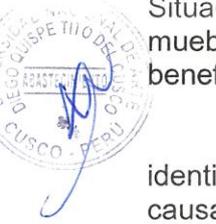
Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva, señala como causales para proceder a la baja de bienes. el "Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínima la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante informe Técnico N° 001-2023-UNADQT/PCO-DGA-UA-A.P. de fecha 21 de febrero del 2023, la responsable del Área de Control Patrimonial, opina que se realice la baja del vehículo de placa X21-180, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, sustentando con la evaluación realizada por el Ing. Mecánico presentado con carta N°011-2022-ESO/IM de fecha 09 de diciembre del 2022, quien indica el estado físico de dicho vehículo, siendo su valor residual de uno con 00/100 Soles (S/1.00). Asimismo, se indica la situación del bien, de inhabilitación





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

para su operatividad, por lo que recomienda, se proceda a la baja del referido bien mueble;

Que, resulta necesario emitir los actos administrativos que apruebe la Baja del referido bien mueble por la causal de **Mantenimiento o reparación onerosa y la disposición final del bien después de dar de baja**, disposición por Compra venta por subasta publica de chatarra, a fin de excluirlo de los registros contables y del inventario Mobiliario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco;

Estando a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nos. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, Ley N° 31645 Ley de denominación modificada por Ley N° 30597, Ley N° 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja Por la causal de mantenimiento y/o reparación onerosa de un (01) bien mueble (OMNIBUS), cuyas características se encuentran detalladas en el siguiente recuadro:

SBN	DESCRIPCION	ESTADO	CUENTA CONTABLE	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA
678286000001	OMNIBUS	MUY MALO	1503.0101	VOLVO	B57A	GUINDA CREMA	77680	X2I180



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el acto de disposición de la **COMPRA VENTA POR SUBASTA PUBLICA DE CHATARRA**, facultando al jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección General de Administración, la dirección y conducción del acto de Subasta Pública de Chatarra del bien descrito en virtud de lo establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”.



ARTÍCULO TERCERO, - ENCARGAR, a las áreas de Control Patrimonial y Contabilidad que procedan a la extracción del registro patrimonial y contable de la Universidad Nacional del Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de los bienes dados de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución.”

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la página Web del portal de transparencia la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

FEYB/DGA
LNM/ACP
C. COPIA
ARCHIVO

